

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2017.

"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Mtro. Iván Cajeme Villarreal Camero

Director General de Análisis y Vigilancia del Mercado Eléctrico
Subsecretaría de Electricidad
Secretaría de Energía
Presente.

En atención a su Oficio 315.162/17, le informo que esta entidad no tiene objeción en que los trámites denominados "Solicitud de Estudio de Impacto en el Sistema para la Conexión de Centros de Carga Convencionales" (Homoclave: CENACE-02-005) y "Solicitud de Estudio de Impacto en el Sistema de Calidad del Servicio para la Conexión de Centros de Cargas Especiales" (Homoclave: CENACE-02-008), derivados de los *"CRITERIOS mediante los que se establecen las características específicas de la infraestructura requerida para la Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga"*, sean derogados o, en su caso, simplificados y se utilicen por la Secretaría de Energía (SENER) para cumplir con los requisitos establecidos en los Lineamientos del Acuerdo Presidencial del 8 de marzo de 2017, para así poder expedir el "Manual para la Programación de Salidas".

Para tal efecto, dado que la normatividad aplicable no señala un plazo para la derogación del referido trámite, solicitamos que no se establezca una fecha para la misma.

Se emite el presente con fundamento en lo establecido en los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafo sexto, 28, párrafos cuarto y quinto, 49, párrafo primero y 90 párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, párrafos primero y tercero, 3º, párrafo primero, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, párrafo primero, 2º, 6º, párrafo primero, 14, párrafo primero, fracción I y 15, párrafo antepenúltimo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, párrafo tercero, fracciones I y II, 108, fracción XVIII, de la Ley de la Industria Eléctrica; PRIMERO, párrafo primero, SEGUNDO, párrafo primero, y VIGÉSIMO CUARTO, del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía; 1º, párrafo primero, 3º, apartado B, fracción VI, y 13, fracciones IV, XXII y XXV del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía.

Sin otro asunto en particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente



Pedro Cetina Rangel
Director Jurídico

C.c.p. Ing. Eduardo Meraz Ateca, Director General del CENACE. Para conocimiento.
Ing. Pedro Francisco Guerra Morales, Jefe de Unidad del Sistema Eléctrico Nacional y Política Nuclear de la SENER. Para conocimiento.
Ing. Marcos Ricardo Valenzuela Ortiz, Director de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista del CENACE. Para conocimiento.